



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2022-0022-00.

Confirmación.325530.

Revisado el recurso instaurado por el extremo demandante de cara al acápite de pretensiones de la demanda, establece el despacho inmediatamente y sin argumentaciones innecesarias, que le asiste razón al impugnante, en consecuencia, el despacho haciendo el control de legalidad respectivo, dispone dejar sin valor y efecto el auto de rechazo de la demanda, y efectuará la calificación de la demanda.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se ordena inadmitir la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Allegar las evidencias de donde se obtuvo el e-mail del demandado, de conformidad con el artículo 8 inciso segundo del precitado Decreto.
- 2.** Manifestar bajo la gravedad de juramento, y en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 inciso 2° ejusdem, si el original del pagaré base de la ejecución, se encuentra en poder del togado actor o de quien. Para tal efecto, téganse en cuenta las previsiones del artículo 81 de la Norma Procedimental Civil Adjetiva.
- 3.** Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, aportando la evidencia correspondiente del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, junto con la presente subsanación, al canal electrónico o físico donde el demandado recibe notificación.
- 4.** Aclarar el acápite de competencia, indicando la cuantía de este trámite, precisando de forma exacta, la suma a la que ascienden las pretensiones.
- 5.** Allegar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
- 6.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de

2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 10 Hoy 30 de marzo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743e76a26cc2a6bbba1d2ed5a473e93e72cbb1d9689401d3a73e0a58f51e5267**

Documento generado en 22/03/2022 08:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>